

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

14788 *Resolución de 1 de julio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, se corrigen errores, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidades Seguridad en el Transporte Aéreo y Operaciones y Navegación Aéreas, convocado por Resolución de 29 de abril de 2026.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidades Seguridad en el Transporte Aéreo y Operaciones y Navegación Aéreas, convocado por Resolución de 29 de abril de 2026 (BOE de 13 de mayo) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el apartado decimoquinto.1 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la relación provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo de referencia, que figura como anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Las relaciones completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se expondrán en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es) y en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es).

Tercero.

Las personas aspirantes omitidas por no figurar en las relaciones publicadas y las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluídas en la relación de personas aspirantes admitidas, o no subsanen el motivo de exclusión, serán definitivamente excluídas de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo citado, si no se hubieran realizado alegaciones o estas no hubieran sido tenidas en cuenta, se publicarán las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluídas.

Cuarto.

Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 2 de octubre, a las 9:30 horas, en las aulas de formación de la sede central de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), paseo de la Castellana 112, 28046 Madrid.

Quinto.

Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de bolígrafo de tinta negra o azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto.

Advertido error en las bases de la convocatoria se procede a la corrección en los siguientes términos:

1. En el punto 6.6 Tercer ejercicio.

Donde dice: «Se realizará un único sorteo para todas las personas aspirantes.»

Debe decir: «Se realizará un único sorteo, por especialidad, para todas las personas aspirantes.»

2. En el anexo I (b) Programa de la especialidad Operaciones y Navegación Aérea-Materias Específicas-B.2) Perfil «Inspección de operadores aéreos de helicóptero», los temas numerados del 67 al 81 deben numerarse del 60 al 74.

3. En el anexo I (b) Programa de la especialidad Operaciones y Navegación Aérea-Materias Específicas-B.3) Perfil «Inspección de trabajos aéreos con avión o helicóptero», los temas numerados del 67 al 81 deben numerarse del 60 al 74.

Madrid, 1 de julio de 2026.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.

ANEXO

Relación provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo

Especialidad: Seguridad en el Transporte Aéreo

Promoción interna

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***7178**	SEGOVIA NIETO, ANTONIO MANUEL	G

Acceso libre

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***1273**	GULINESCU, VICTOR CONSTANTIN	G
***0240**	PERUCHA GALLEGRO, LARA MARIA	E
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	A, B
***4147**	SIMARRO OSSORIO, MARIA EUGENIA	E

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***9669**	VALCARCEL MARTINEZ, ALEJANDRO	N
***0103**	VILLAR MONTEVERDE, CARLOTA	D

Especialidad: Operaciones y Navegación Aéreas

Promoción interna

Ninguna.

Acceso libre

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***9669**	VALCARCEL MARTINEZ, ALEJANDRO	M, N

Causas de exclusión

- A. Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el apartado 4.14 b) de las bases de convocatoria.
- B. No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- C. No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- D. No ha sido posible verificar la titulación académica.
- E. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en el apartado 3.7 de las bases de convocatoria.
- F. No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general.
- G. No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.
- H. No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- I. Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.
- J. No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.
- K. No aporta la documentación de nacionalidad a que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.
- L. No ha sido posible verificar que cumpla los requisitos para presentarse por el turno de promoción interna.
- M. No justifica el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 3.9 de las bases de convocatoria.
- N. No cumple con el requisito establecido en el apartado 2.6 de las bases de convocatoria.